

# ORÍGENES DEL JEFE POLITICO DEL PORFIRIATO Y SUS AMBITOS DE PODER

María Concepción Hernández Ramírez

## Introducción

Los grandes y los pequeños mandatarios eran a modo de ruedas de engranaje de una maquinaria administrativa, viciosa, e ilegal, que funcionaba, en sorda e explícita confabulación, por modo automático. Los Secretarios de Estado se dividían el Gobierno del país. Los gobernadores de los Estados dependían incondicionalmente de los miembros del Gabinete Presidencial, de quienes eran tributarios y agentes de negocios; los Jefes Políticos dependían servilmente de los Gobernadores de los Estados de quienes eran también tributarios e instrumentos de explotación; y los funcionarios municipales eran a manera de mayordomos serviles de los Jefes Políticos.<sup>1</sup>

La nota anterior hace pensar en la estructura del poder público, en las ruedas o redes del sistema político del siglo XIX que permitieron el fortalecimiento de la figura del jefe del ejecutivo nacional y del Estado mexicano en el porfiriato.

---

1. Anónimo, *Huerta de cómo vino y cómo se fué; apuntes para la historia de un régimen militar*, México, El Caballito, 1995, p. 7.

Los jefes políticos o prefectos políticos, como ruedas de ese engranaje y como todas las dependencias de la administración pública -por el poco grado de especialización a finales del siglo pasado- tenían muchas atribuciones, cuidaban los más diversos aspectos de todas las esferas de la vida.

Este órgano, primero de la administración pública nacional y después del ejecutivo estatal, lo encontramos vinculado siempre al funcionamiento de la política interior. No obstante hay diferencias en el papel que jugó en cada etapa.

El desarrollo político de México después de las discusiones para darle forma al Estado que se creó con la consumación de la independencia permitieron la especialización paulatina de todas las instancias de poder, por lo que en el porfiriato este órgano adquirió una función más específica y concreta.

### El jefe político en sus orígenes

Las Cortes de Cádiz establecieron que en el jefe político, nombrado por el rey, residía el gobierno político de las provincias. "... la introducción <en México> parece que se logró anexando al título de intendente el de jefe político superior".<sup>2</sup> Las atribuciones que tenía el jefe político según el ordenamiento -que es importante resaltar para observar la continuidad de sus funciones- eran en relación: con el gobierno central -agente del gobierno central; único canal de comunicación entre el gobierno y la diputación provincial; autoridad responsable de que circularan en la provincia las leyes y decretos del gobierno general; debía dar a conocer anualmente al gobierno las estadísticas vitales de la provincia; en las provincias fronterizas, expedía y visaba los pasaportes a los viajeros que venían de, o iban a, países extranjeros-; con la diputación provincial -cabeza del

---

2. Llyod Mecham, "El jefe político en México", en *Secuencia*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, enero-abril, 1986.

gobierno provincial, así como la vía de comunicación entre el ayuntamiento y la diputación provincial (consejo del cual era presidente); estaba obligado a hacer que la diputación se reuniera regularmente y durante las emergencias y que cumpliera regularmente y durante las emergencias y que cumpliera sus obligaciones y deberes; podía suspender a miembros de la diputación cuando abusaban de sus derechos; la diputación provincial asumía la responsabilidad de cuestiones financieras tales como la contabilidad y el prorrateo de los impuestos, pero el jefe político era el responsable de la ejecución de los deberes que la Constitución o la ley imponían a la diputación-; con los ayuntamientos -presidía sin derecho a voto, excepto en caso de empate, el ayuntamiento en que estuviera, al igual que el jefe político subalterno; gozaba del derecho absoluto de decidir las elecciones muy controvertidas de los ayuntamientos-; con la promoción del bienestar público -estaba autorizado, con el auxilio y cooperación de la junta de sanidad y la diputación provincial, a tomar medidas apropiadas para combatir las enfermedades y epidemias, tenía instrucciones, en interés del bienestar público, para promover la agricultura, la industria, el comercio y todo lo que fuera útil o benéfico para la provincia-; con el mantenimiento del orden público como primer agente del gobierno en la provincia, tenía órdenes de hacer cumplir la Constitución y leyes y derechos expedidos de acuerdo a ella; debía arrestar a los delincuentes y turnarlos a los jueces competentes dentro de las veinticuatro horas posteriores del arresto; tenía el poder no sólo de ejecutar los castigos impuestos por la ley, sino de multar a aquéllos que lo desobedecieran o no lo respetaran, o que turbaran la paz pública; siendo responsable del mantenimiento del buen orden en la provincia, podía pedir apoyo militar para mantener la paz y resguardar los caminos-; con cuestiones electorales -presidía la junta provincial y las de los partidos y parroquias; era su deber publicar los avisos de las elecciones-; con los militares -se mantenían generalmente separados el mando militar y político, sin embargo, en lugares amenazados por el enemigo o para mantener el orden público, el gobierno podía unir ambos mandos; el jefe político debía cooperar con los oficiales militares, haciéndose cargo del equipamiento y de alojar a las tropas en las provincias-, y

con la iglesia -el rey, o en su lugar la regencia, podía delegar en los jefes políticos de ultramar el ejercicio de las prerrogativas del patronato real, como las que gozaban entonces los gobernadores de aquellas provincias.<sup>3</sup>

Poco después de la firma del Acta de Independencia, se tomaron una serie de medidas para organizar al país. El decreto del 8 de diciembre de 1821, relativo al establecimiento de los ministerios, decía que los jefes políticos dependían de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores.

Todos los ramos económicos y políticos del reino, como son jefes políticos de las provincias, ayuntamientos constitucionales, mayordomías de propios y arbitrios, y la provisión general de todos los empleados de estos ramos.<sup>4</sup>

En este periodo, y por la estructura que tenía entonces el gobierno, encontramos al jefe político como órgano de la administración pública nacional.

Al año siguiente, el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano del 18 de diciembre de 1822 establecía en el capítulo sexto: "En cada capital de provincia, habrá un jefe superior político nombrado por el Emperador. Reside en el jefe político la autoridad superior de la provincia que la ejercerá conforme a las leyes, instrucciones y reglamentos vigentes. Por ahora, y mientras la independencia nacional se halle amagada por enemigos exteriores, los mandos políticos y militar de las provincias, se reunirá en una sola persona. El jefe superior político se entenderá directa e inmediatamente con el ministro del interior en cuanto concierna al gobierno político se entenderá directa e inmediatamente con el ministro del interior en cuanto concierna al gobierno político de la provincia de su mando. Hacer lo que prohíben, o no hacer lo que ordenan las leyes, es un delito. El jefe político, cuyo principal objeto

---

3. Llyod Mecham, *Op.Cit.*

4. *México a través de sus informes presidenciales*, T. 5, "La administración pública", vol. 1, p. 46. El subrayado es nuestro.



es el sostén del orden social y de la tranquilidad pública, usará de todas sus facultades para prevenir el crimen y sostener la libertad, la propiedad y la seguridad individual. A objeto tan importante, podrá imponer penas correccionales en todos los delitos que no induzcan pena infamante o aflictiva corporal, en cuyos casos entregará los reos al tribunal que designe la ley. Las penas correccionales se reducen a multas, arrestos y confiscación de efectos en contravención de la ley. Las multas en ningún caso pasarán de cien pesos, ni los arrestos de un mes. Si el jefe político tuviere noticia de que se trama alguna conspiración contra el estado, procederá al arresto de los indiciados, y según el mérito de la instrucción sumaria, que formará con intervención de asesor, los pondrá en libertad o a disposición del tribunal competente, dentro de diez días a los más. En los puertos de mar que no sean capitales de provincia, o en las cabeceras de partidos muy dilatados o poblados, podrá haber un jefe político subalterno al de la provincia. En las demás cabeceras o pueblos subalternos, el alcalde primer nombrado será el jefe político; pero en el caso de que habla el artículo antecedente, los primeros alcaldes de pueblos subalternos, pasarán al conocimiento del jefe político de su partido, las causas o motivos que hayan provocado el arresto. En todos los casos que ocurran donde fuere necesaria la fuerza pública para el ejercicio de las autoridades políticas, los comandantes militares la presentarán inmediatamente bajo la responsabilidad de la autoridad que la exija. Los jefes políticos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento exacto de sus obligaciones detalladas en la instrucción de 23 de junio de 1813, para el gobierno económico político de las provincias, y vigilarán muy particularmente sobre la policía de la imprenta, y de las casas de prisión o de corrección; sobre la dedicación de todos a alguna ocupación o industria, extirpando la ociosidad, vagancia, mendicidad y juegos prohibidos: velarán sobre la introducción de personas extrañas y sospechosas: sobre el respeto debido al culto y buenas costumbres: sobre la seguridad de los caminos y del comercio: sobre el porte de armas prohibidas, embriaguez, riñas, atropellamientos y tumultos: sobre la salubridad de las poblaciones de beneficencia y educación: sobre el buen orden de los mercados, legitimidad de la moneda, peso, medida

y calidad de las provisiones y generalmente sobre cuanto conduzca al fomento, comodidad y esplendor de los pueblos".<sup>5</sup>

En esta difícil etapa de la historia de México, en que se sucedían diferentes gobiernos que respondían a distintos proyectos de nación, en el año de 1836 nuevamente hubo un cambio político. Según las Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana decretadas por el Congreso General, la república se dividió para su gobierno interno en departamentos distritos y partidos.<sup>6</sup> La cuarta de estas leyes decía que: "En cada cabecera de distrito habrá un prefecto nombrado por el gobernador, y confirmado por el Gobierno general: durará cuatro años, y podrá ser reelecto. Para ser prefecto, se necesita: I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos. II. Natural o vecino del departamento. III. Mayor de treinta años. IV. Poseer un capital, físico o moral, que le produzca por lo menos mil pesos anuales. Toca a los prefectos: I. Cuidar en su distrito del orden y tranquilidad pública, con entera sujeción al gobernador. II. Cumplir y hacer cumplir las órdenes del gobierno particular del departamento. III. Velar sobre el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos, y en general, sobre todo lo concerniente al ramo de policía. <Además> En cada cabecera de partido habrá un subprefecto, nombrado por el prefecto y aprobado por el gobernador: durará dos años, y podrá ser reelecto. Para ser subprefecto se necesita: I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos. II. Vecino de la cabecera del partido. III. Mayor de veinticinco años. IV. Poseer un capital, físico o moral, que le produzca por lo menos quinientos pesos anuales. Las funciones de subprefecto en el partido, son las mismas que las del prefecto en el distrito, con sujeción a éste, y por su medio, al gobernador."<sup>7</sup>

Es importante resaltar que con este nuevo ordenamiento el

---

5. Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1967*, México, Porrúa, 1967, pp. 136-137.

6. Felipe Tena Ramírez, *Op.Cit.*, p. 239.

7. Felipe Tena Ramírez, *Op.Cit.*, pp. 242-243.

gobernador fue el encargado de nombrar a los jefes políticos y, en ese sentido, pasaron a ser un órgano del ejecutivo estatal. No obstante, en las responsabilidades del jefe político hubo una continuidad, por ejemplo se encargaron del orden y la tranquilidad públicas y del bienestar de la población, de lo que en última instancia se entendía por política interior de la nación a nivel local.

Desde las Cortes de Cádiz, la figura del jefe político estuvo relacionada a las cuestiones electorales, por lo que lo encontramos en las: "Bases para las elecciones del Nuevo Congreso", del 17 de junio de 1823; en las "Reglas para las elecciones de diputados y de ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República", del 12 de julio de 1830; en la "Convocatoria para un Congreso extraordinario...", del 27 de enero de 1846; en la "Convocatoria a la nación para la elección de un Congreso Constituyente", del 17 de octubre de 1855; en la "Ley orgánica electoral", del 12 de febrero de 1857; en la "Ley electoral de ayuntamientos", del 1o. de noviembre de 1865, y en la "Convocatoria para la elección de los supremos poderes", del 14 de agosto de 1867,<sup>8</sup> por sólo citar algunos ejemplos en los que aparecen los jefes políticos como tales o como prefectos, con funciones que van desde el cuidado de las elecciones hasta el carácter de máximas autoridades de los Territorios de la república.

### Los jefes políticos del porfiriato

No obstante el desarrollo político del siglo XIX, para finales de él subsisten formas de control del antiguo régimen, por la manera centralizada de ejercer los más diversos ámbitos del poder.

Durante el porfiriato se observa un fenómeno interesante, Díaz fue el último caudillo del siglo XIX que llegó al poder vía una revuelta respaldada por el plan político -el de Tuxtepec- y después de

---

8. Antonio García Orozco (recopilación y estudio introductorio) *Legislación electoral mexicana, 1812-1977*, México, Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, 1978.

su primer periodo al frente del ejecutivo nacional, la injerencia del ejército en los asuntos políticos paulatinamente fue disminuyendo. En la medida en que el ejército perdió peso político, los jefes políticos en los distritos de los estados fueron una forma de control civil que cubrió el hueco dejado por los militares.

Las jefaturas políticas fueron el órgano de control de la estructura de poder que se encontraba más cercano al pueblo y por ese hecho estaban en el centro de la relación sociedad-Estado. En la práctica, el federalismo, que se había instaurado con la Constitución de 1857 en una sociedad oligárquica, se llevó a cabo pactando con los poderes civiles tradicionales, con los poderes locales como los caciques. En ese sentido, el federalismo resultó de una concertación de poder, apoyada en las formas tradicionales de control local o regional.

Las atribuciones de los jefes políticos les permitieron llegar a tener un gran control sobre la población que redundó en el fortalecimiento del ejecutivo y del Estado. Las obras que llevaban a cabo los jefes políticos como la beneficencia, la salubridad y la educación fueron parte de los elementos que legitimaron al gobierno.

Así cumplieron funciones políticas y sociales, modernizaron al país y se encargaron en parte del carácter bien lego o bien legítimo del régimen, participando incluso en la creación de los mitos nacionales del siglo XIX.

Entre las funciones de los jefes políticos estaba la de reunir datos estadísticos de la población como los de nacimientos y defunciones; además resolvían problemas de límites y propiedades territoriales, manteniendo el orden.<sup>9</sup>

Asimismo, tenían contacto directo con todos los funcionarios públicos de los estados, desde los presidentes municipales y el gobernador, e incluso con el presidente mismo.

---

9. Archivo Municipal de Saltillo, *Catálogo del Fondo Jefatura Política; 1885-1893*, Saltillo, 1985, pp. XVII-XVIII.

Las jefaturas políticas fueron una fuente constante de conflictos por ser un organismo intermedio entre poder ejecutivo y ayuntamiento que limitaban o suprimían la autoridad municipal.<sup>10</sup>

Francois Xavier Guerra distingue dos clases de jefes políticos durante el porfiriato, en los de la primera parte encontró que:

La cualidad fundamental de esta primera generación de jefes políticos es la aptitud de mando, la capacidad de arbitrar los conflictos en sus distritos o de luchar para mantener el orden. Sin embargo, no son funcionarios en estricto sentido del término, intercambiables y con una formación teórica. Son personas de su región, poseen una experiencia vivida en las fuerzas reales de su distrito y saben discernir si es precisa una represión o, al contrario, necesario un compromiso. Si el régimen de Díaz logró establecer la paz, lo debe en gran parte a estos hombres, que lograron más a menudo arbitrar los conflictos locales que resolverlos por la fuerza.<sup>11</sup>

Guerra igualmente señala que los jefes políticos de la primera etapa porfirista son semejantes a los gobernadores de ese periodo, es decir, ambos forman parte de las familias dominantes del Estado; y su puesto era una recompensa por acciones militares. Posteriormente, al igual que los gobernadores, conforme pasa el tiempo...

... el reemplazo de las generaciones hace surgir un nuevo tiempo de hombres, en su mayoría procedente de oficios distintos al de las armas. Son hombres más jóvenes, gran parte de ellos, diplomados, para los cuales este puesto es una etapa en una carrera a la vez profesional y administrativa.<sup>12</sup>

---

10. Archivo Municipal de Saltillo, *Op.Cit.*, pp. IX-X.

11. Francois Xavier Guerra, *México del antiguo régimen a la revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, T. I, p. 124.

12. Francois Xavier Guerra, *Op.Cit.*, p. 124.

### Atribuciones de los jefes políticos en el porfiriato<sup>13</sup>

Tanto en el estado de México como en todo México, estas agencias itinerantes de gobierno fueron un gozne entre esferas diversas y, en ocasiones, contrapuestas. Relacionaban a quienes detentaban el poder de la federación y los estados vis-a-vis los últimos peldaños de la escala política: municipios, pueblos e individuos. Ayudaban a regular los difíciles nexos entre quienes decidían cómo y con qué fines el Estado detentaría su poder con las armas y quiénes debían participar en los diversos cuerpos militares y sufrir sus acciones. Creaban puentes formales e informales entre los gobernantes y los influyentes frente a los dominados. Por último, en el afán de establecer condiciones óptimas para el crecimiento económico, ponían en práctica una serie de mecanismos para evitar que las fuertes tensiones que oponían a los poseedores contra los desposeídos desgarrasen la "tranquilidad pública."<sup>14</sup>

Podemos decir que los jefes políticos tenían funciones administrativas -tanto generales como dentro de los ayuntamientos-, en los ámbitos electoral, cultural, económico, militar y educativo, y otras como la participación en la creación de algunos de los mitos del siglo XIX.

Por la estructura de algunas memorias de jefes políticos del porfiriato se observa que informaban al gobernador diferentes asuntos de los municipios que comprendían su distrito como: instrucción pública, mejoras materiales, registro civil, agricultura, justicia, hacienda pública, ayuntamientos, salubridad, policía urbana -agua, alumbrado, mercado público- policía rural -relacionada tanto con la ganadería como con el personal encargado de la vigilancia y cuidado de los poblados-, guardia nacional, seguridad nacional,

---

13. Todo este apartado se basa en el trabajo de la doctora Romana Falcón "El periódico liberal, 1876-1910", el cual será publicado en la *Historia General del Estado de México*, edición de El Colegio Mexiquense-Gobierno del Estado de México, y el cual se encuentra en imprenta.

14. Romana Falcón, *Op.Cit.*

tranquilidad pública, necesidades públicas y acontecimientos notables -heladas, temblores, etc.<sup>15</sup> Todos éstos fueron ámbitos no sólo de responsabilidad de los jefes políticos sino de poder y de control y están presentes desde las Cortes de Cádiz y los ordenamientos de 1822 y 1836, muestran la continuidad de lo que se entendía en el siglo XIX como política, y a los cuales se agregó lo relativo al Registro Civil desde 1861.

Aunque Porfirio Díaz influía muchas veces en el nombramiento de los jefes políticos, teóricamente ésta era una decisión de los gobernadores, de ahí que el vínculo y las relaciones entre ellos asemejaran una modalidad formalizada del poder clientelar.

Este órgano del ejecutivo estatal fue responsable de muchos de los ritos del "buen gobierno" y su lucimiento. Favorecieron el establecimiento de mitos en torno al culto a héroes, propiciando la formación de un tipo de cultura que también contemplaba la erradicación de "vicios" y juegos de azar, preocupación constante de los gobiernos y que desde 1822 se cuidó combatiendo la ociosidad y la vagancia. Entre sus funciones estaba la de que hubiera escuelas - como en 1822- en todas las poblaciones y el nombramiento de los encargados de impartir la educación, así como la inscripción en un registro que llevaban de los títulos de los médicos, abogados, farmacéuticos y en general de todos los profesores requisito sin el cual no podían ejercer su profesión.

Desde los inicios del México independiente, una de las preocupaciones de los gobiernos fueron los censos y estadísticas, necesarias no sólo para saber cuanta población se contaba y cuáles eran sus actividades sino para el control y la seguridad del Estado, en aquel primer momento fue a nivel nacional responsabilidad de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores. Durante el porfiriato, los jefes políticos se encargaron de

---

15. Soledad García Morales y José Velasco Toro, *Memorias e informes de jefes políticos y autoridades del Régimen Porfirista, 1877-1911*, México, Gobierno del Estado de Veracruz-Universidad Veracruzana-Instituto Veracruzano de la Cultura, 1991.



esa función a nivel local y regional. Asimismo, vigilaron la existencia de servicios de salubridad, hospitales y beneficencias, inicialmente también funciones de dicha secretaría.

Los jefes políticos presidían reuniones en ausencia del gobernador. Estaban encargados de todo lo relativo a las elecciones de ayuntamientos, de jueces conciliadores y de municipios, tomando decisiones en casos de duda, función constante desde las Cortes de Cádiz.

Se encargaban de aspectos relativos a las elecciones éste quizá se uno de los puntos más importantes en cuanto a su poder político, pues estaba intrínsecamente relacionado con la legitimidad y legalidad del régimen- y, como en el caso de los servicios, esta atribución igualmente fue de la Secretaría de Gobernación a partir de 1861, sin embargo, una es a nivel local y otra a nivel nacional.

Todos los municipios de su distrito eran visitados por el jefe político correspondiente para revisar las medidas que se habían tomado en él, cuidando que los pueblos obedecieran las leyes y registrando los hechos que no favorecieran el funcionamiento del "buen gobierno".

Asistirían y presidirían los cabildos de los ayuntamientos, ordinarios o extraordinarios y recibían los presupuestos de los ayuntamientos elaborando informes sobre ellos que remitían a las autoridades superiores, igualmente estaban capacitados para aprobar o denegar los gastos extraordinarios de los municipios, por lo que cualquier cambio presupuestario tenía que ser aprobado por ellos, cuidando que el gasto correspondiera con lo admitido. Asimismo se encargaban de vigilar a los recaudadores de contribuciones. Tenían funciones administrativas -como desde las Cortes de Cádiz- que les permitían decretar impuestos.

Igualmente, tenían atribuciones en cuanto a la selección para el ingreso al ejército y cuerpos militares, pudiendo solicitar el apoyo de estas instancias cuando así lo creían necesario, por ejemplo en las campañas de pacificación, funciones constantes desde sus orígenes.

Los jefes políticos se ocupaban de la distribución de la tierra, discernían sobre el uso y aprovechamiento del agua y solucionaban

los problemas agrarios.

Sus funciones no sólo entraban en los terrenos políticos o social, sino que por ley estaban encargados de crear las condiciones necesarias para el fomento de la inversión privada y el buen funcionamiento de la economía. En ese sentido las redes que tendían a lo largo del distrito a su cargo eran de gran utilidad, tenían contacto con los hacendados, los comerciantes, los empresarios, etc., finalmente con los grupos de poder local.

Los jefes políticos tomaban decisiones en cuanto a los presos. Estaban al tanto del funcionamiento adecuado de las prisiones e imponían multas,<sup>16</sup> prerrogativa con que contaron desde el principio.

Asimismo, se encargaron del lucimiento de su distrito, conservando bosques, plantíos, monumentos, carreteras, etc., y cuidando la salubridad y seguridad pública.

Como autoridades de los distritos, controlaban gran parte de la información y del poder relativos a éstos, llegando a ser un reflejo de la forma de ejercer el poder del ejecutivo, y del estado en que se

---

16. Bulnes escribió: "La constitución de 57, autoriza a las autoridades políticas y administrativas para imponer, cuantas veces les dé la gana, a todo habitante de la República, multas hasta de quinientos pesos y un mes de arresto. Esa facultad es de soberanía absoluta, sin admitir ulterior recurso ante la autoridad o poder alguno... La gran mayoría de los jornaleros ganaban treinta centavos diarios, y constituyen mayoría abrumadora en nuestro cuerpo electoral. Una multa de quinientos pesos impuesta a uno de esos miserables que ganaban un peso ochenta centavos por semana, y no todas las semanas, equivalía a confiscarle el fruto íntegro de su trabajo durante *cinco años cuatro meses*... Se me dirá que nunca un jefe político, ha impuesto una multa de quinientos pesos a un jornalero; eso es porque hasta el mismo jefe político, por protervo que se le suponga, consideraba monstruosa la Constitución del 57, y porque no necesita dar un escándalo para mantener al jornalero con la boca pegada a sus botas con familia y todo; basta imponer cada mes dos pesos de multa un hombre que gana un peso ochenta centavo por semana, para confiscarle toda su independencia... No es difícil comprender, que un cuerpo electoral compuesto de 80 por ciento de esclavos constitucionales de 57, no quiera por ningún motivo provocar el disgusto o la cólera del jefe políticas, haga uso de su poder para otras cosas peores que obligar a los electores a que obedezcan las órdenes reeleccionistas o las que convienen al peculiar despotismo del jefe político. Francisco Bulnes, *El Verdadero Díaz y la revolución*, México, Editora Nacional, 1952, pp. 53-55.

encontraba el desarrollo de la administración pública en general. Su acumulación de funciones, atribuciones, responsabilidades y prerrogativas propiciaron que no sólo durante el porfiriato hubiera intentos por suprimirlos sino que incluso ya en el periodo revolucionario el Plan de Empacadora -de Pascual Orozco- de 1912, en el artículo 29, decía: "Se suprimirán en toda la República los cargos de Jefes Políticos, cuyas funciones serán desempeñadas por los presidentes municipales."<sup>17</sup> Actitud similar fue la que Díaz tomó en 1893 en el caso de Coahuila, cuando los jefes políticos de esa entidad se convirtieron en un arma casi exclusiva del gobernador, por lo que las jefaturas políticas fueron abolidas, estructurándose el poder y el control a través de los municipios.<sup>18</sup> Carranza también dispuso su supresión, pero no es sino hasta la Constitución de 1917 que desapareció este órgano del ejecutivo estatal, cuando se estableció que los estados adoptarían para su gobierno interno la forma republicana, representativa y popular, y que la división territorial y la organización política y administrativa como base al Municipio Libre.<sup>19</sup>

## Conclusiones

Encontramos una continuidad en las funciones de los jefes políticos desde las Cortes de Cádiz hasta el porfiriato, en cuanto a sus atribuciones que iban desde la elaboración de censos y estadísticas hasta el cuidado del orden y tranquilidad públicos, del bienestar de la población, de la mendicidad, la vagancia, la beneficencia, la educación, la observancia de las leyes del gobierno, las relaciones con los ayuntamientos, en el ámbito del comercio, la industria, la agricultura, la policía, las relaciones con las fuerzas

- 
17. Micheal Meyer, *El rebelde del norte. Pascual Orozco y la revolución*, México, UNAM, 1984, p. 174.
  18. Romana Falcón Vera, "La desaparición de jefes políticos en Coahuila. Una paradoja porfirista", en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, 1988 (núm. 147).
  19. Felipe Tena Ramírez, *Op.Cit.*, p. 867.

militares, entre otras.

En ese sentido, los jefes políticos fueron la base del poder local del porfiriato, base que adquirió una importancia especial, que propició la centralización del poder permitiendo el fortalecimiento del ejecutivo nacional, pero que igualmente propició conflictos.

Colocado en la base del sistema político, el jefe político aparece en las crónicas de la época, y sobre todo en las revolucionarias, como el elemento más opresivo del régimen. Es un poco un tirano local, al servicio del gobierno, "señor de horca y cuchillo", como a veces se le calificaba siguiendo la expresión española clásica.<sup>20</sup>

Por medio de los jefes políticos Díaz logró extender sus redes de control hasta los puntos más remotos de la república; fortaleció el poder político; buscó incrementar el desarrollo económico y el bienestar social, asimismo, se creó una cultura que favoreció al "buen gobierno", pero todo esto en última instancia refleja la idea de política del siglo XIX.

---

20. Francois Xavier Guerra, *Op.Cit.*, p. 123.